

## AVISO No. 106-035-2016

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-0443 de fecha 25 de Febrero de 2016, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No.EXT-QUILLA-16-016604 presentada por el señor (a) HERMES JOSE OVIEDO GUZMAN.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue de vuelta por NE (Desconocido), tal como consta la guía en la guía N° YG119533004CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAD-106-0443 de fecha 25 de Febrero de 2016 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

**“... En atención a la solicitud del asunto en donde presenta una lista de materiales para mejoramiento de vivienda; elaboración de 2 alcobas y un baño, me permito informarle en los siguientes términos:**

La competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012). Teniendo en cuenta que su solicitud se refiere a la posibilidad de inclusión en programas de mejoramiento de vivienda, se notifica que su solicitud no se enmarca dentro de las competencias funcionales de esta Oficina, asignadas mediante artículo 30 del Decreto No. 866 del 23 de diciembre de 2008 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo anterior y atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, se recomienda dirigirse a esta oficina la cual es la encargada de articular los temas de vivienda en el Distrito para que exponga de forma directa sus pretensiones. En este sentido usted deberá acreditar los requisitos legales para que se incluya dentro de los postulados o beneficiarios para tales programas en caso dado estén abiertas convocatorias.

Así mismo se indica que una vez consultadas las bases de datos del distrito se evidencia lo siguiente:

- Usted hace parte del núcleo familiar registrado a nivel nacional por la señora DMAIRA GUZMAN MORELOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.135.960, a través del Registro Único de Damnificados –RUD No. 582225, en este

*Handwritten signature*

registro se indica que la vivienda declarada como afectada se encuentra ubicada en la Carrera 37ª No. 85 -25 del barrio Las Estrellas y que el estado reportado de la misma fue de **DESTRUCCION PARCIAL**.

➤ La señora **OMAIRA GUZMAN MORELOS**, estuvo beneficiada con los subsidios de Alojamiento Temporal, girados a nivel nacional, a través de la subcuenta Colombia Humanitaria. Cabe resaltar que tanto los subsidios monetarios que fueron girados, como los subsidios de vivienda a los que se apliquen con el lleno de requisitos, benefician a todo el núcleo familiar reportado en el Registro Único de Damnificados, por tanto se considera que usted fue atendido con el beneficio entregado a la señora **GUZMAN MORELOS**.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo é igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segunda del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-0443 de fecha 25 de Febrero de 2016, el cual resuelve de fondo la solicitud No. EXT-QUILLA-16-016604 presentada por el (la) señor (a) **HERMES JOSE OVIEDO GUZMAN** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

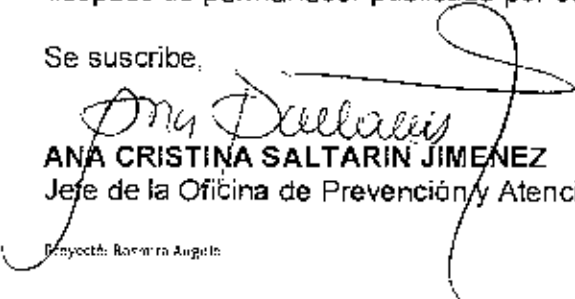
#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

En Barranquilla, siendo las 5:00 P.M. del 14 de Marzo de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-0443 fecha 25 de Febrero de 2016, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

#### **RETIRO**

Este AVISO se retira el día 18 de Marzo de 2016, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
**ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Bárbara Angulo

2/2/16



Asunto: Respuesta radicado EXT-QUILLA-16-016604

el Distrito para que exponga de forma directa sus pretensiones. En este sentido usted deberá acreditar los requisitos legales para que se incluya dentro de los postulados o beneficiarios para tales programas en caso dado estén abiertas convocatorias.

Así mismo se indica que una vez consultadas las bases de datos del distrito se evidencia lo siguiente:

- Usted hace parte del núcleo familiar registrado a nivel nacional por la señora OMAIRA GUZMAN MORELOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.135.960, a través del Registro Único de Damnificados –RUD No. 582225, en este registro se indica que la vivienda declarada como afectada se encuentra ubicada en la Carrera 37ª No. 85 - 25 del barrio Las Estrellas y que el estado reportado de la misma fue de DESTRUCCION PARCIAL.
- La señora OMAIRA GUZMAN MORELOS, estuvo beneficiada con los subsidios de Alojamiento Temporal, girados a nivel nacional, a través de la subcuenta Colombia Humanitaria. Cabe resaltar que tanto los subsidios monetarios que fueron girados, como los subsidios de vivienda a los que se apliquen con el lleno de requisitos, benefician a todo el núcleo familiar reportado en el Registro Único de Damnificados, por tanto se considera que usted fue atendido con el beneficio entregado a la señora GUZMAN MORELOS.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
**ALBERTO ESPINOSA SALAZAR**

Jefe de Oficina Prevención y Atención de Desastres (E)

Proyectó: ...Jiménez  
Revisó